

BAQUEDANO, 21 JUN 2011

DECRETADO LO QUE SIGUE:



CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: **1048**

VISTOS:

1. El Contrato de Servicio de Mantenimiento, Reparación y Suministro de repuestos para vehículos de propiedad Municipal y áreas traspasadas de Educación y Salud (maquinaria pesada, buses, camiones y otros), suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Miguel Jorge Yoma Vergara, Cédula de identidad N° 8.939.668-9.
2. El decreto exento N° 323 de fecha 28 de febrero de 2011, que adjudica la Licitación Pública, Mantenimiento, Reparación y Suministro de repuestos para vehículos de propiedad Municipal y áreas traspasadas de Educación y Salud.
3. Ley Nro. 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto 250 "Aprueba Reglamento de la ley Nro. 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. El uso de las atribuciones que me confiere a los Artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

DECRETO:

1. RATIFIQUESE, Contrato de Servicio de Mantenimiento, Reparación y Suministro de repuestos para vehículos de propiedad Municipal y áreas traspasadas de Educación y Salud, de fecha 07 de Marzo de 2011, suscrito entre Municipalidad de Sierra Gorda y don Miguel Jorge Yoma Vergara, Cédula de identidad N° 8.939.668-9, por un monto de \$33.000.000.- treinta y tres millones de pesos.
2. IMPÚTESE, el presente gasto a la cuenta presupuestaria municipal, Subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 002, de mantenimiento y reparación de vehículos.
3. ARCHÍVESE, el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

BARBARA SILVA LERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL

JOSÉ GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

JGV/KBN/BSL/  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
- Finanzas

BAQUEDANO, 28 FEB 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 00323

VISTOS:

1. La Licitación Denominada "MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES" ID 4468-72-LE10".
2. Certificado N° 16-CM/2011 de acuerdo de Concejo de fecha 01 de Febrero del año 2011, el cual Adjudica la licitación al Proveedor "MIGUEL JORGE YOMA VERGARA" RUT 8.939.668-9, por un monto de \$ 36.000.000- (Treinta y seis millones de pesos) Impuesto Incluido.
3. Certificado N° 19-CM/2011 de acuerdo de Concejo de fecha 24 de Febrero del año 2011, el cual ratifica el acuerdo N° 16 de fecha 31 de Enero del año 2011 en cuanto al valor de la adjudicación quedando en \$ 33.000.000 (Treinta y tres Millones de pesos)
4. Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios.
5. En uso de las facultades que me confiere los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de adquirir los servicios de Mantenión y Reparación para el buen funcionamiento de los Vehículos Municipales.

DECRETO:

1. ADJUDIQUÉSE la Licitación Pública "MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES" ID 4468-72-LE10". por un monto de \$ 33.000.000- (Treinta y tres Millones de pesos) Impuesto Incluido al proveedor "MIGUEL JORGE YOMA VERGARA" RUT 8.939.668-9"
2. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta presupuestaria Municipal, Servicios Traspasados de Educación y Salud. Subtítulo 22: Ítem 06: Asignación: 002 "Mantenión y Reparación de Vehículos"
3. CONFECCIONESE Orden de Compra a nombre de "MIGUEL JORGE YOMA VERGARA" RUT 8.939.668-9" por concepto de "MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES" ID 4468-72-LE10", por un monto de \$ 33.000.000- (Treinta y tres Millones de pesos) Impuesto Incluido
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
BÁRBARA SILVA LLERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
CAROLINA IBARRA FIGUEROA  
ALCALDESA (S)

CIF/BSL/IBFN/fgn

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA
- CONTROL
- ADQUISICIONES (2)



**CONTRATO "SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE  
REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ÁREAS TRASPASADAS  
DE EDUCACIÓN Y SALUD (MAQUINARIA PESADA, BUSES, CAMIONES Y OTROS) ID  
4468-72-LE10"**

\* \* \* \*

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

**&**

**MIGUEL JORGE YOMA VERGARA**

---

En Baquedano, República de Chile, a **siete días del mes de Marzo de dos mil once**, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don **JOSÉ GUERRERO VENEGAS**, Alcalde, Chileno, Casado, cédula nacional de identidad N° **08.074.889-2**, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, la don **MIGUEL JORGE YOMA VERGARA**, Chileno, casado Cédula Nacional de Identidad N° **8.939.668-9**, domiciliado en Iquique N° 4452, Antofagasta, en adelante e indistintamente "La Empresa", exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Con fecha **19 de Agosto de 2010**, se dictó el **Decreto Exento N° 1677** que aprueba las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia de la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ÁREAS TRASPASADAS DE EDUCACIÓN Y SALUD (MAQUINARIA PESADA, BUSES, CAMIONES Y OTROS) ID 4468-72-LE10**".
2. Acta de Apertura, de fecha **13 de Septiembre de 2010**.
3. Informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Propuesta "**SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ÁREAS TRASPASADAS DE EDUCACIÓN Y SALUD (MAQUINARIA PESADA, BUSES, CAMIONES Y OTROS) ID 4468-72-LE10**".
4. **Certificado de Acuerdo N° 16**, de fecha 01 de Febrero de 2011, emanado del Sesión Ordinaria N° 04 del Concejo Municipal, por la Secretaria Municipal.
5. **Certificado de Acuerdo N° 19** de fecha 24 de Febrero de 2011, del Concejo Municipal, emanado del Sesión Ordinaria N° 04 del Concejo Municipal, por la Secretaria Municipal.
6. **Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 018**.



7. Con fecha **28 de Febrero de 2011**, se dictó el **Decreto Exento N° 00323** que adjudica la Licitación Pública "**SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ÁREAS TRASPASADAS DE EDUCACIÓN Y SALUD (MAQUINARIA PESADA, BUSES, CAMIONES Y OTROS) ID 4468-72-LE10**", a la Empresa **MIGUEL JORGE YOMA VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.939.668-9**, por un monto de **\$ 33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos)**, suma alzada, impuestos incluidos.
8. Con fecha **28 de febrero de 2011**, se publica vía portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Resolución que aprueba la adjudicación a la Empresa **MIGUEL JORGE YOMA VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.939.668-9**, por un monto de **\$ 33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos)**, suma alzada, impuestos incluidos.
9. Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 9. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nro. 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial 26 de julio del 2006.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO**

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda**, viene a contratar a la Empresa **MIGUEL JORGE YOMA VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.939.668-9**, a fin de que ésta proceda a prestar el servicio de **MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ÁREAS TRASPASADAS DE EDUCACIÓN Y SALUD (MAQUINARIA PESADA, BUSES, CAMIONES Y OTROS)**, conforme lo establece la licitación pública denominada "**SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ÁREAS TRASPASADAS DE EDUCACIÓN Y SALUD (MAQUINARIA PESADA, BUSES, CAMIONES Y OTROS) ID 4468-72-LE10**", el que deberá ser entregado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del Llamado a propuesta pública, Términos de Referencia del proyecto que fueron aprobados por decreto N° **1677**, de fecha **19 de Agosto de 2010**, en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además la empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan la Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación de la Municipalidad de Sierra Gorda, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución de la obra.

#### **TERCERO: PRECIO**

El presente contrato se registrará por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio total de la adquisición será es de **\$ 33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos)**, **anuales, suma alzada, impuestos incluidos**, previamente, debe ser visado por la(s) Dirección(es) de la Municipalidad de Sierra Gorda, asociada(s) a este contrato, como señal de haber recibido el servicio a su entera satisfacción.

**CUARTO: PAGOS** el contrato tendrá la modalidad de serie de precios unitarios de pago por reparación de cada vehículo en los Lotes, sobre la base de los valores indicados por el proponente en el Formulario Oferta. Todos los impuestos y derechos derivados del contrato serán de cargo del contratista.

No se consideran anticipos de ninguna especie.

Las facturas correspondientes al servicio de reparación, mantención y/o suministros de repuestos, lubricantes y refrigerantes, incluirán el valor de los trabajos realizados, los descuentos por multas aplicadas (si procediera) y descuentos por trabajos en garantía.

Las facturas correspondientes a cada trabajo realizado, serán visadas por las Direcciones Municipales Asociadas a este contrato, como señal de haber recibido el servicio a su entera satisfacción.

El pago de la factura se realizará en un periodo máximo de 30 días corridos a la fecha de ingreso de la factura por oficina de partes de la municipalidad de Sierra gorda, para el estado de pago, se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de estado de pago, mediante una carta del adjudicatario.
2. Presentación de Factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda, Rut N° 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende # 452, Baquedano, Región de Antofagasta, incluyendo la glosa correspondiente a la obra y su respectiva ID.
3. Informe del Administrador, que entregue aprobación al estado de pago.
4. Toda documentación solicitada en las letras precedentes deberá ser entregadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del Crédito y no a sus cesionarios.

No empezará a correr plazo para el pago respectivo, hasta su ingreso completo de todos los antecedentes ya citados. La omisión de algún documento postergará el proceso de pago respectivo, no generando obligación de cumplir con la fecha de pago ya citada.

La falta de alguna documentación y/o ERROR en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

**QUINTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.**

El precio de la adquisición que por este acto se contrata, es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del Contrato comprende el total del servicio cuya entrega se encomienda, asumiendo el prestador del servicio todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte



reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo prestador del servicio.

**SEXTO: PLAZOS.**

El contrato tendrá una duración de **un año**, contado desde el día hábil siguiente a la fecha de su suscripción; **renovable** por el mismo periodo, previo acuerdo del Concejo Municipal y disponibilidad presupuestaria, no obstante, podrá ponerse término anticipado de acuerdo con lo establecido en el punto 11 de las presentes bases.

El contratista esta obligado durante la prestación del servicio, a cumplir con los plazos y tiempos normales que indican los tiempos de ejecución que detalla el contratista en el Anexo respectivo. Si se produjere un atraso injustificado, lo que será calificado exclusivamente por la Municipalidad, se procederá a aplicar las multas respectivas.

Los plazos establecidos en las presentes Bases, se consideran de días corridos, excepto en aquellos casos en que se exprese lo contrario.

En caso que el término del plazo coincida en un día inhábil (sábado, domingo o feriado legal), se entenderá prorrogado el plazo para el día hábil siguiente.

Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si por razones climáticas o ambientales no pudiere entregar los productos solicitados.
- b) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- c) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.

Las prórrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

**SEPTIMO: FISCALIZACIÓN**

La Empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por la Administradora y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

Si le son solicitados a la empresa informes, estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazos para ello.

La Empresa será motivo de evaluación en forma parcial y/o total en el desarrollo de las obras o servicios.

Los criterios a evaluar son:

- 1. Cumplimiento del contrato
- 2. Cumplimiento de entrega del servicio y/o producto solicitado.

**OCTAVO: MULTAS:** Los incumplimientos serán detectados e informados por la Administradora, o quien sea designada al efecto.



En caso de incumplimiento del Contrato por parte del contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas que se detallan a continuación:

Una vez que el contratista realice una revisión preventiva y entregue el vehículo, las Direcciones Municipales Asociadas a este Contrato de Mantenimiento comprobará el cumplimiento de todos los ítems especificados en cada una de ellas, anotando las anomalías, fallas o repuestos que falten, y si se detecta que se ha omitido algunos de los ítems, o se han realizado en forma deficiente, no cumpliéndose con lo estipulado en estas Bases, se aplicará una multa en la siguiente forma:

- a) Cuando se omitan 02 ítems de una revisión, o se realicen en forma deficiente, se aplicará una multa de 1 UF más un 25% del valor total de la revisión.
- b) Cuando el incumplimiento señalado en el punto anterior sobrepase los 04 ítems, la multa será 1 UF más un 50% del valor total de la revisión.
- c) Cuando se imparta una orden de trabajo especial, de acuerdo a lo dispuesto en las bases técnicas, se convendrá con el contratista el plazo de terminación del trabajo, y en caso de no cumplirse lo acordado, se aplicará una multa de 1 UF por cada día de atraso en la correcta terminación del trabajo.
- d) Si el contratista no empleare los repuestos o lubricantes **originales**, se le aplicará una multa equivalente al triple del valor del elemento cuestionado. En el caso de los lubricantes se considerará el total a contener en el depósito. Si el contratista no reparare oportunamente elementos que fallaren dentro del período de la garantía respectiva o por trabajos mal ejecutados, la Municipalidad dispondrá que los arreglos se efectúen en otros talleres, debiendo el contratista asumir el costo de dicha reparación. Además se le aplicará una multa de un 50% del valor de dicho importe. Si la Municipalidad debe pagar la reparación, aplicará por concepto de multa al contratista el 200% del valor cubierto. En ambas situaciones se podrá poner término de inmediato al contrato. Si el atraso en que se incurra es más del 50% del tiempo normal se aplicará una multa equivalente al 20% del costo de la reparación. Si este tiempo supera un día se le aplicará una multa equivalente al 50% del costo de esta.
- e) Por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquier instrucción o disposición de carácter técnico-administrativo que imparta la Municipalidad, el Contratista será sancionado con 1 UF por cada día de atraso.
- f) Una vez recepcionado un vehículo en los talleres del contratista éste quedará obligado a iniciar el trabajo en el mismo momento del ingreso. El contratista será sancionado con una multa de 5 UF por cada día de atraso en iniciar la reparación. Una vez que el vehículo haya ingresado, no se podrá postergar la reparación más allá de 1 día, como tampoco se podrá negar la atención y la recepción de los vehículos municipales que necesiten atención.
- g) Incumplimiento de la asistencia en terreno que supere las cinco horas de declarado el evento, 0.5 UF por hora (lote n°4).
- h) Incumplimiento de la asistencia de grúa en terreno que supere las tres horas de solicitado el servicio, 1 UF por hora (lote n°4).



- i) Incumplimiento de la regulación de frenos y engrase en dependencia municipal cada 15 días, 3 UF por máquina. Esto se aplicará en el caso del Lote N°4.
- j) Incumplimiento del 85% de la disponibilidad mínima de la flota, 2UF por día. Esto se aplicará para el caso del Lote N°4.
- k) El contratista deberá cumplir las disposiciones y/o instrucciones de carácter técnico administrativo que la Municipalidad le imparta con el objeto de reglamentar, optimizar el desarrollo del servicio, materia de las presentes bases. Para el cumplimiento de esta disposición contará con un plazo de 3 días hábiles desde que le sean comunicadas.
- l) Todas las multas serán aplicadas administrativamente por el Director respectivo de cada una de las Direcciones Municipales Asociadas, pudiendo el contratista solicitar reposición de éstas ante el mismo Director en un plazo máximo de 2 días hábiles. El Director deberá pronunciarse aceptando o rechazando la reposición del Contratista en un plazo máximo de 3 días Hábiles.
- m) El Contratista podrá solicitar por escrito reconsideración de las amonestaciones y las multas, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, ante el Sr. Alcalde, quien resolverá dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de su ingreso en la Oficina de Partes Municipal. Si el Sr. Alcalde, omite pronunciarse dentro del plazo fijado, se entenderá que se aceptan la reconsideración del Concesionario.
- n) El Sr. Alcalde, en el caso de reconsideración, podrá dejar sin efecto o disminuir la sanción, pero no podrá aumentarla. La sanción se entenderá firme, desde el vencimiento del plazo para presentar el recurso pertinente, o se notifique su resolución definitiva. Una vez firme la sanción, la multa respectiva se descontará del o los pagos más próximos que procedan efectuarse.
- o) Las Direcciones Municipales Asociadas se reservan el derecho de solicitar al o los contratistas la justificación, en cualquier momento, tanto de los precios ofrecidos como los factores presentados. De igual manera podrá solicitarse la justificación de aquellos presupuestos y valores en el transcurso del contrato.
- p) El contratista deberá contar con personal de Emergencia dentro de las horas de servicio, pudiendo entregar atención oportuna y ágil en casos de mantenciones correctivas de fácil ejecución, (como por ejemplo neumáticos pinchados, regulaciones, aprietes, diagnósticos, etc.)
- q) Para determinación de los tiempos que configuran el incumplimiento de la asistencia técnica en terreno, el medio de comunicación será a través de correo electrónico entre la empresa y el Municipio., debido a que este medio permite establecer la fecha y hora de los mensajes.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán reducidas del estado de pago por cursar o, en su defecto, de las garantías del contrato, serán apelables ante el Jefe Supervisor del Servicio el o el "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente



posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación.

#### **NOVENO: RESPONSABILIDADES**

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo del presente contrato de entrega de adquisición, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.

Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa cobrara a la Municipalidad en calidad de mandante del Servicio y la Municipalidad se viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

**Además, la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente a 5 UF por cada Lote de vehículos que se contrate, deberá ser tomada por el contratista a nombre de la municipalidad con una vigencia de 60 días corridos finalizado el contrato**

#### **DECIMO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO.**

La Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al Contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato.
- b) Por quiebra del Contratista
- c) En caso de fallecimiento del contratista o de un socio de la Empresa, en todo caso, la Municipalidad podrá optar por resolver el Contrato o continuar con los herederos.
- d) En caso que se produjeran innovaciones sobre ésta materia ordenadas por Ley.
- e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Efectos del incumplimiento del Contrato. Si el Contratista no cumpliera con las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Sierra Gorda, se podrá poner término al Contrato mediante Decreto Alcaldicio, con el sólo informe fundado de las Direcciones Municipales Asociadas del contrato y la aprobación del Señor Alcalde.

En este evento, se hará efectiva la garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato a beneficio Municipal, pudiendo la Municipalidad contratar el servicio con otra Empresa durante el tiempo que medie entre dicho término y se realice la adjudicación del nuevo llamado a Propuesta



- d) En caso que se produjeran innovaciones sobre ésta materia ordenadas por Ley.
- e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Efectos del incumplimiento del Contrato. Si el Contratista no cumpliera con las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Sierra Gorda, se podrá poner término al Contrato mediante Decreto Alcaldicio, con el sólo informe fundado de las Direcciones Municipales Asociadas del contrato y la aprobación del Señor Alcalde.

En este evento, se hará efectiva la garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato a beneficio Municipal, pudiendo la Municipalidad contratar el servicio con otra Empresa durante el tiempo que medie entre dicho término y se realice la adjudicación del nuevo llamado a Propuesta Pública, contratación que no podrá exceder de seis meses y el sobre precio, se pagará con cargo a los valores obtenidos de las garantías y sin perjuicio de las acciones ordinarias que procedieren en contra del primitivo Contratista.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente a la Empresa por los eventuales daños económicos que se produzcan por el párrafo precedente.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las Bases Administrativas Generales y/o especiales (BAG-BAE) y Términos de Referencia, se liquidará el contrato y se harán efectivas las garantías.

**DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES**

1. Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo del adjudicatario, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.
2. Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se acogerá a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.
3. Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, sólo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.
4. Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del adjudicatario al cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

**DECIMO TERCERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales y/o especiales (BAG-BAE) y Términos de Referencia, anexos y aclaraciones si las hubiera, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante los Tribunales de Justicia de Antofagasta.


**DECIMO CUARTO:**

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que los Bases Administrativas Generales y/o especiales (BAG-BAE) y Términos de Referencia y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

**DECIMO QUINTO:**

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de

  
MIGUEL JORGE YOMA VERGARA,  
RUT: 8.939.668-9

  
JOSÉ GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

FIRMÓ ANTE MÍ, solamente don MIGUEL JORGE YOMA VERGARA, c.i: 8.939.668-9, con esta fecha, Antofagasta, 07 de marzo de 2011.

NOTARIO PÚBLICO  
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO  
ANTOFAGASTA

